

**RESOLUCIÓN No. 001 de 2006**  
**Agosto 8 de 2006**

La junta directiva de la Asociación Nacional de Técnicos en Telefonía y Comunicaciones Afines "ATELCA", en uso de sus atribuciones legales conferidas por sus estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es deber de los afiliados asistir puntualmente a las reuniones de: Asamblea General, Junta Directiva y Comisiones.
2. Que se debe presentar excusa por escrito, a más tardar en las veinticuatro horas hábiles siguientes a la reunión como esta expresado en los estatutos vigentes.
3. Que la participación de los asociados es esencial para el desarrollo de los objetivos de nuestra organización
4. Que para claridad de todos los afiliados es necesario definir: que excusas son validas, los requisitos que estas deben cumplir y los tiempos en los cuales deben ser presentadas.
5. Que existen casos especiales que deben contemplarse y están relacionados con la salud del afiliado (a) o su futuro hijo (a).

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** las siguientes excusas se consideran validas, para el no pago de la multa establecida estatutariamente:

1. **LABORALES:** Aquellas que por necesidad del servicio, la empresa requiera de la colaboración del afiliado. Debe ser avalada por el jefe inmediato.
2. **CAPACITACION:** Cuando el afiliado asista a una capacitación programada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá. Debe ser soportada con la convocatoria emanada del área pertinente. Cuando la capacitación sea programada por ATELCA fuera de la ciudad de Bogotá D. C., no necesita soporte.
3. **MEDICAS:** Citas medicas o exámenes médicos del afiliado, deben ser certificadas *por la EPS a la que este inscrito indicando fecha y hora.*

4. JORNADA DESCANSO: Debe ser avalada por el jefe inmediato.
5. VACACIONES: soportada mediante certificación expedida por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá.
6. INCAPACIDAD MEDICA: soportada por copia de la EPS a la que este inscrito el afiliado.
7. LICENCIA DE MATERNIDAD: Soportada por copia de la licencia de maternidad expedida por la EPS correspondiente.
8. NACIMIENTO DE HIJO: Corresponde a los días establecidos convencionalmente por este motivo. Soportada por el certificado de nacimiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las excusas laborales, por capacitación, medicas y por jornada de descanso deben ser soportadas y presentadas, a más tardar en las veinticuatro horas hábiles siguientes a la reunión como esta expresado en los estatutos vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Las excusas por incapacidad medica, licencia de maternidad y nacimiento de hijo deben ser soportadas y presentadas, a más tardar en los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de reintegro al trabajo.

**ARTICULO CUARTO:** El afiliado debe informar previamente al fiscal el periodo en que va disfrutar de sus vacaciones. Lo anterior para evitar el desgaste administrativo de las devoluciones. De no hacerlo, la excusa y el soporte debe ser presentado a mas tardar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su reintegro al trabajo.

**ARTICULO QUINTO:** Las excusas y los respectivos soportes deben ser presentados al fiscal o a quien lo reemplace, en los tiempos establecidos. Las certificaciones de los jefes inmediatos se pueden realizar mediante correo electrónico.

Las demás certificaciones se deben hacer llegar al fiscal mediante fotocopia o vía fax.

**ARTICULO SEXTO:** Las compañeras en estado de embarazo quedan exentas de asistir a las asambleas, a partir del octavo mes de embarazo previa certificación médica.

**ARTICULO SEPTIMO:** El día primero de mayo es de carácter obligatorio la asistencia, excepto por vacaciones, incapacidad médica, licencia de maternidad, jornada laboral y las compañeras en estado de embarazo, previa certificación de la EPS donde conste su estado de gravidez.

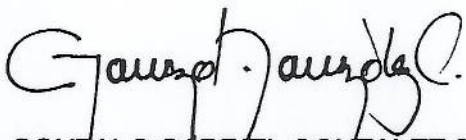

**ARTICULO OCTAVO:** Las compañeras en estado de embarazo quedan exentas de participar en las marchas programadas por la Organización, previa certificación de la EPS donde conste su estado .

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución modifica y/o complementa en lo pertinente, las resoluciones anteriores emitidas sobre el tema.

Dada en Bogotá D.C. en reunión de Junta Directiva a los ocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil seis (2006).

La presente resolución rige a partir de su aprobación en asamblea general, hecho que se hará constar en el acta respectiva.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.



**GONZALO GABRIEL GONZALEZ CANO**  
Presidente



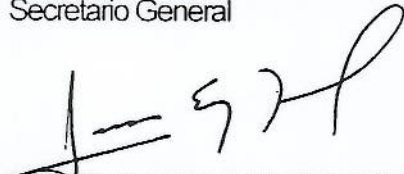
**JOHN GENOY MURILLO**  
Fiscal



**HEVERT SAENZ PARRA**  
Secretario General



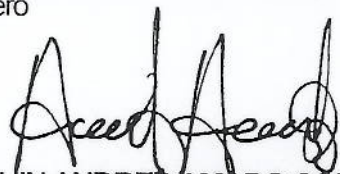
**OMAR EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ**  
Vicepresidente



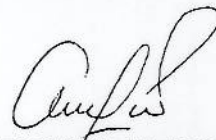
**JAVIER ENRIQUE PACHECO LOZANO**  
Tesorero



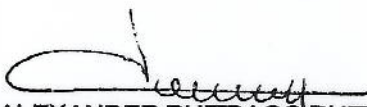
**JENNY KATHERINE ALVAREZ AREVALO**  
Vocal de Reclamos



**JOAQUIN ANDRES AMADO CORREAL**  
Vocal de Educación



**ANDRES NICOLAS ACOSTA PEÑARANDA**  
Vocal Relaciones Públicas



**JOSE ALEXANDER BUITRAGO BUITRAGO**  
Vocal de Bienestar



**FRANCISCO JAVIER PIÑEROS BAQUERO**  
Vocal de Admisiones y Retiros

